

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6736 *ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se anula del concurso número 94 una de las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos civiles.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma cuarta, «Reclamaciones de Organismos», Orden de 15 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 46), por la que se señalan las normas generales que han de regir en los diferentes concursos que se anuncian para la provisión de destinos civiles puesta a disposición de la Junta Calificadora,

Esta Presidencia del Gobierno dispone quede anulado en el concurso número 94, convocado por Orden de 23 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 40), la siguiente:

Página 3661, columna 2.ª, línea 30, Pontevedra, Cangas (Conserje de Escuelas), 1.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

6737 *ORDEN de 15 de marzo de 1980 por la que se convoca oposición restringida para proveer 25 plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina, y cinco, también vacantes del citado Cuerpo, Escala Femenina.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 331 del vigente Reglamento Penitenciario, 7 de la Ley 30/1980, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 1 y 4 de la Ley 38/1977, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios; 1 y 3 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; disposiciones adicionales quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre; autorización de convocatoria de pruebas selectivas concedida en Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1979, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año, como máximo, a partir de la fecha de la presente convocatoria, reservadas para su provisión en turno restringido por funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer 25 plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina, y cinco, también vacantes del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina, que representan el 21,8 por 100 para la Escala Masculina, y el 25 por 100 para la Femenina del total de plazas convocadas en turno libre y restringido, reservadas para su provisión por funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

La dotación económica de las plazas convocadas será la que legalmente corresponda en cada momento.

Las plazas no cubiertas se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en la Ley 38/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios y de creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias; en el Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; en el Reglamento de los Servicios de Instituciones Penitenciarias de 2 de febrero de 1956; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1988, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Oposición, que comprenderá tres ejercicios.
- 2.ª Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario ser funcionario de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina y Femenina, y hallarse prestando sus servicios en el día que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de su publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar según modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979, en la que harán constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma 2, así como el número del respectivo documento nacional de identidad.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General, Madrid.

5. Los derechos de examen serán de 800 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia. Todos los aspirantes harán constar en la instancia el Centro Penitenciario e que presta sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran observarse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender definitivamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICION

15. El primer ejercicio escrito consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas de respuesta múltiple o abierta, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el temario del programa. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

16. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en contestar, en el plazo máximo de dieciséis minutos, a dos temas sacados a la suerte de los que integran el programa que ha de regir en la convocatoria, uno de cada parte en las que se divide el mismo. El opositor dispondrá de cuatro minutos para la preparación de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente al primer tema o que no ha dado comienzo a la exposición del mismo en los primeros cinco minutos del tiempo concedido, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a retirarse.

17. El tercer ejercicio consistirá en redactar, en el tiempo máximo de una hora, un parte sobre las incidencias regimentales que el Tribunal señale, indicando los trámites oportunos, y en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal con velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

18. Para la práctica de los ejercicios primero y tercero, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día, y se facilitará el material de escritorio necesario. Concluidos los ejercicios o llegada la hora de su terminación, cada opositor los firmará y entregará, en sobre cerrado, al Vocal del Tribunal que estuviere presente, el cual lo sellará con el del Tribunal calificador.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

19. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberá hacerse públicas al final de cada sesión y expresará los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ESCALAS MAS-CULINA Y FEMENINA

20. Terminados los ejercicios en la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista, de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

Las vacantes que resulten desiertas en esta convocatoria se acumularán a la próxima oposición que se convoque en turno directo y libre.

21. Formada la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ella mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, y una vez unida por la Sección de Personal certificación de que los incluidos en la misma son funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, será elevada con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar conforme a lo señalado en el artículo septimo del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

IX. CURSO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

22. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso selectivo teórico-práctico.

23. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta, de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien, a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán, además de los nombres y apellidos, el número del Registro de Personal que haya correspondido a cada uno de ellos y la fecha de su nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

24. La incorporación de los aprobados en la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

25. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1970, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa que ha de regir en la oposición restringida a plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias

I. NOCIONES DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA

Tema 1. El Derecho. Su concepto. Necesidad y fines del mismo. Derecho objetivo y subjetivo. Ramas más importantes. Concepto de los Derechos civil, penal, procesal, administrativo, político y mercantil.

Tema 2. Derecho penal. Razón de ser del mismo; sus objetos: El delito, la pena y las medidas de seguridad.

Tema 3. El Código Penal español: Descripción breve de su contenido. Leyes penales especiales más importantes.

Tema 4. Concepto de delito. Noción de los elementos componentes del mismo. La pena: Sus clases. Breve idea sobre su determinación.

Tema 5. Formas de culpabilidad. El dolo y la culpa.

Tema 6. Las causas de exclusión de la antijurisdicción, la culpabilidad y la penalidad.

Tema 7. Circunstancias atenuantes y agravantes. La reincidencia. Delincuencia habitual y profesional.

Tema 8. Momentos de la vida del delito. Los actos preparatorios. La tentativa, la frustración y el delito consumado. La participación en el delito. La autoría, la complicidad y el encubrimiento.

Tema 9. Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil.

Tema 10. Principales delitos recogidos en el libro II del Código Penal español.

Tema 11. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos contra la Administración de Justicia: Quebrantamiento de condena y evasión de presos.

Tema 12. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 13. El proceso penal. Modos de iniciarlo. Los detenidos y presos: Su tratamiento con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 14. Fases principales del proceso penal. La instrucción. El juicio oral. Los recursos.

Tema 15. El Estado. La Jefatura del Estado. Organos superiores de la Administración Central del Estado. Ministerio de Justicia. La organización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 16. Funcionarios públicos: Concepto y clases. Derechos y deberes de los mismos. Situaciones.

Tema 17. El Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado. Régimen disciplinario: Faltas y sanciones. Procedimiento.

Tema 18. El hombre: Su físico y sus rasgos psíquicos. Estructura de la personalidad.

Tema 19. Influjo de los diversos componentes de la personalidad en la conducta humana.

Tema 20. El delincuente: Rasgos específicos que la criminología considera propios del mismo.

Tema 21. Las causas de la delincuencia. Resumen de las cuestiones en torno a la herencia y la constitución de los delincuentes.

Tema 22. Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre rasgos psíquicos normales y anormales de los delincuentes.

Tema 23. Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre el medio ambiente de la delincuencia y en especial sobre los factores sociales.

Tema 24. Nociones de algunas de las clasificaciones y pronósticos más conocidos de la ciencia criminológica.

Tema 25. El tratamiento penitenciario. Métodos principales.

Tema 26. Fenomenología criminal. Nuevas formas delictivas.

Tema 27. La delincuencia juvenil: Sus rasgos diferenciales.

Tema 28. Noción de la teoría del grupo: Su aplicación en la vida penitenciaria.

II. NOCIONES DE CIENCIA PENITENCIARIA

Tema 1. La Ciencia Penitenciaria, su historia, contenido y divisiones.

Tema 2. Penas privativas de libertad. Ejecución de las mismas. La humanización y la aspiración reformadora.

Tema 3. Importancia de la clasificación penitenciaria. Bases fundamentales de ella.

Tema 4. Los sistemas penitenciarios: Evolución de los mismos. El sistema penitenciario en España.

Tema 5. Ley Orgánica General Penitenciaria. Estructura y contenido.

Tema 6. Establecimientos de Cumplimiento: Ordinarios y de régimen cerrado. Establecimientos de Cumplimiento de régimen abierto.

Tema 7. La educación en los Establecimientos Penitenciarios. La asistencia religiosa. El empleo del tiempo libre.

Tema 8. El trabajo en los Establecimientos Penitenciarios. Condiciones que debe reunir, clases.

Tema 9. El régimen disciplinario: Su progresiva atenuación. La asistencia médica.

Tema 10. Relaciones de los reclusos con el mundo exterior. La asistencia social.

Tema 11. Consideración especial de la Libertad Condicional y de la Redención de Penas.

Tema 12. Derechos y deberes de los reclusos acogidos en el vigente Reglamento de Instituciones Penitenciarias.

Tema 13. Funciones generales atribuidas a los distintos Cuerpos Penitenciarios.

Tema 14. Consideración especial a las funciones específicas del Cuerpo de Ayudantes. Servicios y puestos de trabajo desempeñados.

Tema 15. Funciones de los Inspectores. Funciones de los Directores, Subdirectores, Administradores y Jefes de Servicios.

Tema 16. Las Juntas de Régimen y Administración: Su composición y funciones. Los equipos de Observación y de Tratamiento: Su composición y funciones.

Tema 17. Deontología profesional del Funcionario de Instituciones Penitenciarias.

Tema 18. Los Derechos Humanos: Consideración general. Su proyección en el Ordenamiento Jurídico.

MINISTERIO DE HACIENDA

6738

ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender adecuadamente las funciones encomendadas a la Inspección General de este Ministerio por la Ley de 3 de septiembre de 1941 y disposiciones posteriores, acrecentada por el previsto desarrollo de los servicios de la administración territorial de la Hacienda Pública, requiere cubrir cinco plazas de Inspectores de los Servicios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, con el estatuto jurídico y efectos económicos que confiere a dicho cargo la legislación vigente.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes reúnan las siguientes condiciones en el último día de plazo concedido para la presentación de las instancias:

a) Pertener a alguno de los Cuerpos especiales dependientes del Ministerio de Hacienda que tenga asignado índice de proporcionalidad 10, a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado o a la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de dicho Departamento.

b) Hallarse en situación de activo, excedencia especial o forzosa o supernumerario en alguno de dichos Cuerpos o Escala.

c) Haber prestado cinco años de servicios a la Hacienda Pública en alguno o algunos de los Cuerpos o Escalas antes mencionados.

d) No haber sufrido sanción por falta disciplinaria declarada en expediente; y

e) Hallarse en posesión de alguno de los títulos de Licenciado por Facultad Universitaria, Arquitecto o Ingeniero por Escuela Técnica Superior u otro legalmente equiparado.

Tercero.—Los funcionarios que deseen participar en el concurso-oposición lo solicitarán del Subsecretario de Hacienda, mediante instancia que presentarán en el Registro General o en las oficinas aludidas en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Los funcionarios solicitantes harán constar en sus instancias:

a) Que reúnen todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden.

b) Los méritos sobre los que el Tribunal habrá de pronunciarse para resolver qué funcionarios concursantes son admitidos a los ejercicios de esta oposición; y

c) El tema elegido para la Memoria a que se refiere el apartado décimo de esta convocatoria, así como el idioma que eligen para realizar el quinto ejercicio.

A cada instancia se acompañará:

1. Copia de la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada reglamentariamente.

2. El expediente académico, publicaciones, trabajos científicos y los documentos acreditativos de los méritos alegados; y

3. Un esquema del contenido de la Memoria a que se refiere el apartado décimo de esta convocatoria.